ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA: Febrero 5 de 2024	
INFORMACION GENERAL	
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.	
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal:	NA
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión):	NA
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el PAA:	SI

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El Municipio de Zarzal dentro del marco de sus responsabilidades que tiene a cargo, la eficiente prestación del Alumbrado Público en toda la jurisdicción territorial del Municipio, el cual comprende dentro de sus actividades, el suministro de energía en forma constante y permanente, indispensable para encender todas las luminarias existentes en el área urbana y rural del Municipio.

La Resolución CREG 123 de 2011 definió el alumbrado público como "el servicio· público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o distrito.

De igual manera, la Resolución 123 de 2011 estableció en su Artículo 5°, la responsabilidad de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 los municipios o distritos son los responsables de la prestación del Servicio de Alumbrado Público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del Servicio de Alumbrado Público.

La Constitución Política en su Artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El Municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio.

El objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales y es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, para la seguridad y tranquilidad de todos los habitantes del Municipio, además de la visibilidad que presta a los peatones y conductores en las horas nocturnas.

El Parágrafo del Artículo 10 del Decreto 2424 de 2006, establece que para el suministro de energía con destino al alumbrado público se podrá adoptar por la CREG un régimen de libertad de precios o libertad regulada, de acuerdo con las reglas previstas en la Ley 142 de 1994.

La actividad del alumbrado público se encuentra estrechamente vinculada al aseguramiento del

bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en cuanto permite el transcurrir de la vida pública nocturna en la municipalidad en condiciones de tranquilidad y seguridad, y en cuanto tal, constituye un medio invaluable para la realización efectiva de los principios del Estado Social de Derecho.

El artículo 6° del Decreto 2424 de 2006 por medio del cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público, establece que todos los contratos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, que celebren los municipios o distritos con los prestadores del mismo, se regirán por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Expresa así mismo que los contratos que suscriban los Municipios o distritos, con los prestadores del servicio de alumbrado público, para que estos últimos asuman la prestación del servicio de alumbrado público, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, deben garantizar la continuidad en la ejecución de la expansión con parámetros específicos de calidad y cobertura del servicio de alumbrado público, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Igualmente, el artículo 7° del mismo Decreto manifiesta que los contratos para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público, deberán cumplir con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, para el efecto.

De otro lado, y considerando que el Municipio de Zarzal tiene conformada su planta de cargos para cumplir con las obligaciones de la Ley 550 de 1999, que obligó a la implementación de la restructuración administrativa y supresión de cargos en la anualidad 2003 y por consiguiente a reducir considerablemente su nómina, no se cuenta dentro de la planta, personal suficiente que apoye y acompañe a la Gerencia de planeación y proyectos de inversión, en el desarrollo de sus procesos.

En ese orden, se requiere contratar persona natural o jurídica que desarrolle el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la concesión del sistema de alumbrado público, garantizando la calidad de los elementos que integran el objeto contractual, en ese orden con la presente contratación se da cumplimiento a obligaciones constitucionales y legales, y se garantiza el acceso de la comunidad del servicio de alumbrado público.

El municipio de Zarzal en su Plan Anual de Adquisiciones del año 2024, según Resolución No 100.03.05.002 de enero 9 de 2024, se tiene programado ejecutar:

EJE	**ZARZAL PROGRESISTA**
Sector:	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa:	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL

..

2. OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO 1997 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACIÓN UNSPSC

--

Clase	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101700	Ingeniería eléctrica
83101800	Servicios eléctricos

--

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

El contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

Presupuesto Honorarios							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal Profesional	CANT	SUELDO MES Básico	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoría	1	$ 2.070.870	100%	1,90	$ 3.934.653	9	$ 35.411.880,00
SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 35.411.880,00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			UND	CANT	VR UNITARIO		VR TOTAL
ALQUIILER VEHICULO Y EQUIPO NECESARIO PARA			UND/MES	9	$ 460.000,00		$ 4.140.000,00
ELABORACION DE INFORMES INCLUYE: PAPELERIA,			UND	9	$ 410.000,00		$ 3.690.000,00
ALQUILER DE OFICINA Y PAGO DE SERVICIOS			UND	9	$ 420.000,00		$ 3.780.000,00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS (3)							$ 11.610.000,00
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2+3)							$ 47.021.880,00
PRESPUESTO OFICIAL							$ 47.021.880,00

- Verificar antes de su instalación las características técnicas de las luminarias y accesorios utilizados en el proceso de reposición y corrección de anomalías y su ajuste a las características pactadas contractualmente. Esta labor deberá ejecutarse al menos una vez cada dos meses, durante TODA la vigencia del contrato de INTERVENTORÍA.
- Verificar y criticar si es procedente, la liquidación por consumo de energía del sistema, de tal forma que esta refleje el pago por la energía efectivamente suministrada. Esta labor deberá efectuarse cada DOS meses durante TODA la vigencia del contrato de INTERVENTORÍA.
- Verificar que el número de luminarias fuera de servicio se encuentre dentro de los márgenes de eficiencia pactados y solicitar las correcciones del caso cuando fuere necesario, dejando constancia escrita de la anomalía. Esta labor deberá efectuarse UNA vez cada dos meses durante TODA la vigencia del contrato de INTERVENTORÍA.
- Realizar recorridos diurnos y nocturnos semanales con un mínimo de 2 km, indicando trayecto de luminarias revisadas
- Hacer seguimiento al proceso de atención de quejas y reporte de daños y su corrección dentro de los tiempos establecidos contractualmente. Esta labor deberá ejecutarse mediante muestreo y verificación en terreno al menos dos veces por semestre durante TODA la vigencia del contrato de INTERVENTORÍA.
- Analizar conjuntamente con el CONCESIONARIO, las conductas que puedan llegar en algún momento a constituir incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y proceder a imponer las multas o sanciones, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del contrato. Recomendar al concesionario como mejore la ejecución desde el área operativa en lo referente a calidad, cantidad, oportunidad, eficiencia de la infraestructura instalada, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes, es decir garantizar el adecuado seguimiento al contrato de concesión.
- Realizar las reuniones que se consideren necesarias con el CONCESIONARIO, las cuales deberán efectuarse como mínimo cada una vez por mes, de estas reuniones periódicas para revisar la ejecución del contrato se dejarán actas suscritas por INTERVENTOR, el representante del MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, en las que se consignará lo tratado en cada sesión.
- Elaborar informe mensual referido a las actividades periódicas definidas en los numerales anteriores y remitir copia del mismo a la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial.
- Las demás actividades requeridas para asegurar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones contractuales y para que se logre el objeto del contrato de Concesión del servicio de Alumbrado Público.
- Balance carga de energía vs número de luminarias instaladas.
- Actualizar el procedimiento macro del seguimiento de la prestación del servicio de alumbrado público.
- Revisar el informe para el pago de la concesión de alumbrado público con concepto de interventoría.
- Revisar los pagos del suministro de alumbrado público.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de diciembre del 2024, una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la zona urbana y rural delmunicipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca.

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Alcalde Municipal.

Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio.

SUPERVISION	
Nombre del funcionario	JOHAN ESTEBAN LOPEZ JARAMILLO
Cargo	Secretario de Despacho
Dependencia	Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El régimen jurídico aplicable es el CONCURSO DE MERITOS de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 y el contrato que de ella se derive, será la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y en sus Decretos Reglamentario y demás normas concordantes.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Interventoría

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para la ejecución de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se ha previsto un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($47.021.880) M/CTE.**

10. FORMA DE PAGO

Pagos parciales, previa presentación y aceptación de la respectiva factura o documento equivalente y demás documentos de soporte a que esté obligado el contratista. Ello requerirá del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable del control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

11. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2024
CDP	0098 de febrero 5 de 2024 ($47.021.880)
Fuentes de Recursos	Apropiación ppal. afectada: 2.3.2.01.01.001.03.15 Cables locales y obras conexas Proyecto: 2023768950023: FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL

12. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El proponente debe revisar el cuadro anexo para definir según la actividad a que se encuentra responsable tributariamente.

		PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PERSONA JURIDICA EN ZOMAC	PERSONA JURIDICA EN ZESE	REGIMEN ESPECIAL	ENTIDADES TERRITORIALES	UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS	ENTIDADES CON AIU
TRIBUTOS DEPARTAMENTALES	*TARIFAS*								
Estampilla pro Hospitales departamentales	0,01	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI

Estampilla pro Universidad del Pacifico	0,005	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
TRIBUTOS MUNICIPALES									
Estampilla Pro cultura	0,50%	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Contribución de obra pública	5%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Industria y Comercio	1%	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Sobretasa Bomberil	0,15%	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
TRIBUTOS NACIONALES									
Retencion en la fuente	2%	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI
TASA EFECTIVA DE TRIBUTACION	8,15%	8,15%	8,15%	6,15%	6,15%	6,15%	5%	8,15%	7,17%

El oferente debe prever los pagos que se deriven de las obligaciones respecto al IVA, si bien la entidad no realiza retenciones al respecto el valor del contrato puede generar la posterior declaraciónde renta ante la DIAN.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el Decreto Nacional 399 DE 2021 que modifico los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional la Entidad Estatal, en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

La evaluación de las ofertas debe calificar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección.

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones, las adendas y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

La Entidad procederá a la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA” en concordancia con el Concepto C – 181 de 2021 del 28 de abril de 2021 radicado CCE-DES-FM-17, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los pliegos de condiciones establecerán reglas de desempate claras y objetivas reservándose como última medida la del sorteo.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se anexa al presente estudio el cuadro de estimación y asignación de riesgos.

Este proceso de contratación se hace teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3, en consecuencia la administración municipal a cargo del Departamento Administrativo de Planeación de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico en el siguiente esquema:

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACION DE RIESGO	
PROBABILIDAD	VALORACION

RARO	Puede ocurrir excepcionalmente.	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2
POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4
CASI CIERTO	Ocurren en la mayoría de las circunstancias	5

IMPACTO DE RIESGO	VALORACION	VALORACION DE RIESGO	VALORACION	CATEGORIA DE RIESGO	VALORACION
INSIGNIFICANTE	1	INSIGNIFICANTE	1	RIESGO EXTREMO	8, 9 Y 10
MENOR	2	MENOR	2	RIESGO ALTO	6 Y 7
MODERADO	3	MODERADO	3	RIEGO MEDIO	5
MAYOR	4	MAYOR	4	RIESGO BAJO	2, 3 Y 4
CATASTROFICO	5	CATASTROFICO	5		

Tipificación	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación
Variación en el tiempo de ejecución	3	3	3	Riesgo bajo	Municipio Contratista
Variación de precios	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista
Falta de Idoneidad del equipo de trabajo	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones laborales	3	3	3	Riesgo bajo	Contratista
Accidentes de trabajo	3	3	3	Riesgo bajo	Contratista

..

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se exigirán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Garantía	**Seriedad de la Oferta**	
Amparo	Vigencia	Valor
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Garantía	**Cumplimiento**	
Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de este más el plazo previsto para la liquidación de (4 meses)	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del servicio. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Por una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

--

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por	**ORIGINAL FIRMADO** **JOHAN ESTEBAN LOPEZ JARAMILLO** Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial